

SCI-903-2021

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. Luis Paulino Méndez Badilla
Rector

Señores
Comisión Permanente Especial de Asuntos de Discapacidad y Adulto Mayor

Señores
Comisión Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior

Señores
Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración

Señores
Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios

De: M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva
Secretaría del Consejo Institucional

Asunto: Sesión Ordinaria No. 3233, Artículo 8, del 08 de setiembre de 2021.
Pronunciamiento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley
Expedientes No. 21.847, No. 22.280, No. 22.006 (sustitutivo) y No. 21.948

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. El Artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, establece:

“Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas”.

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el Artículo 18, inciso i) señala:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República”.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3233 Artículo 8, del 08 de setiembre de 2021

Página 2

CONSIDERANDO QUE:

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibió correos electrónicos de parte de la Asamblea Legislativa, dirigidos al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en calidad de Rector de la Institución, en los cuales se solicita criterio sobre los siguientes expedientes de Proyectos de Ley Expedientes No. 21.847, No. 22.280, No. 22.006 (sustitutivo) y No. 21.948.
2. La recepción de los expedientes consultados, fue conocida en diferentes sesiones del Consejo Institucional, y se acordó trasladarlos a la Oficina de Asesoría Legal y a otras dependencias de la Institución, para la emisión de su criterio sobre el tema.
3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió oficios, que contienen los criterios de algunas de las Dependencias Institucionales, que fueron consultadas.

SE ACUERDA:

- a. Acoger el criterio de la Oficina de Asesoría Legal, en lo que se refiere a la transgresión de la Autonomía Universitaria, y remitir las observaciones de las dependencias consultadas que se detallan a continuación, para cada proyecto consultado:

Comisión Permanente Especial de Asuntos de Discapacidad y Adulto Mayor

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
21.847	“Creación de las Comisiones Institucionales de Accesibilidad y Discapacidad (CIAD)”	SI	<p><u>Oficina de Asesoría Legal</u></p> <p>“<i>DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.</i>”</p> <p>Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, SI existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria.</p> <p>Nuestra universidad es una institución autónoma, por lo que, al analizar las normas referidas anteriormente, se desprende la clara intención de absorber esta autonomía y “ponernos en la órbita del Poder Ejecutivo y su jerarquía” con estas normas y así violenta la autonomía de esta Universidad. Cabe recalcar que el ITCR cuenta con la Comisión Institucional de Equiparación de Oportunidades para Personas con Discapacidad, que tiene como objetivo dar seguimiento al cumplimiento de la Ley 7.600 y, más recientemente, de la Ley 8.661, en el tema de</p>

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3233 Artículo 8, del 08 de setiembre de 2021

Página 3

		<p>accesibilidad para estudiantes y funcionarios de la institución en las siguientes áreas: laboral, física, información, trabajo y educación. Ello fue así en uso de sus facultades administrativas (darse organización propia), conferidas por la autonomía otorgada a las casas de educación superior estatales”.</p> <p><u>Escuela de Ciencias Sociales</u></p> <p>“Conclusión Finalmente, después de la lectura minuciosa del expediente N.º 21.847 y tomando en cuenta la coyuntura actual del país, en donde la discusión por el alcance de la autonomía de las instituciones del Estado costarricense está sobre la mesa, el criterio de ley sobre el proyecto “CREACIÓN DE LAS COMISIONES INSTITUCIONALES DE ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD (CIAD)” es negativo, pues aunque las pretensiones del proyecto se especulan con fines inclusivos, los alcances que se pretenden con el proyecto pueden lesionar la autonomía de las instituciones del Estado costarricense que están resguardadas por la legislación vigente. La defensa de los Derechos Humanos, en este caso, de las personas con discapacidad debe darse en el marco de la legalidad del Estado de Derecho, y las funciones vigilantes y fiscalizadoras que el proyecto pretende otorgar a Conapdis son peligrosas y atentan con la autodeterminación de las instituciones autónomas y semiautónomas”.</p> <p><u>Asociación de Funcionarios del ITCR (AFITEC)</u></p> <p>“EN RESUMEN Con fundamento en los elementos de hecho y de derecho anteriormente analizados, se emite el presente criterio señalando que esta representación sindical, por las razones esgrimidas, recomienda la modificación generada en el presente proyecto de ley. Por lo anterior considera esta Asociación sindical que lo pertinente es que el Proyecto en cuestión sea debidamente aprobado por el Plenario Legislativo”.</p> <p><u>Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (VIESA)</u></p> <p>“Indicar si apoya o no el Proyecto y las razones que justifican no apoyarlo Se apoya el proyecto de ley”.</p>
--	--	--

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3233 Artículo 8, del 08 de setiembre de 2021

Página 4

Comisión Especial de Relaciones Internaciones y Comercio Exterior

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
22.280	"Incorporación de la figura de homologación de registros sanitarios de medicamentos, suplementos, cosméticos, alimentos y equipo y material biomédico provenientes de países que forman parte de la organización para la cooperación y desarrollo económicos (OCDE) con estándares sanitarios iguales o superiores a los de Costa Rica"	NO	<p><u>Oficina de Asesoría Legal</u></p> <p>"DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.</p> <p>Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, NO existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria.</p> <p>Debemos indicar el presente proyecto no amenaza o compromete la autonomía universitaria. Del análisis del cuerpo del proyecto se desprende que no se imponen obligaciones ni facultades a las universidades públicas ni a sus rectores ni funcionarios que se inmiscuyan directamente con la autonomía de estos centros de enseñanza superior y, por tanto, la respeta".</p> <p><u>Maestría Ingeniería en Dispositivos Médicos</u></p> <p>"Indicar si apoya o no el proyecto y las razones que justifican no apoyarlo Apoyo el proyecto, principalmente en lo que respecta a equipo y material biomédico, que es el área de mi especialización. Me abstengo de emitir criterio respecto a medicamentos, suplementos, cosméticos y alimentos".</p> <p><u>Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (DEVESA)</u></p> <p>"Indicar si apoya o no el Proyecto y las razones que justifican no apoyarlo. Sí estamos de acuerdo en el Proyecto y lo consideramos oportuno para agilizar el proceso y atraer nuevos comercios".</p>

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3233 Artículo 8, del 08 de setiembre de 2021

Página 5

Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
22.006	"Ley para tutelar la objeción de conciencia e ideario", (texto sustitutivo)	SI	<p><u>Oficina de Asesoría Legal</u></p> <p>"DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.</p> <p>Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, SI existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria.</p> <p>Teniendo un panorama más amplio, podemos afirmar, sin duda alguna, que compromete la autonomía universitaria el proyecto de ley bajo escrutinio, toda vez que la educación pública no es considerada servicio esencial del Estado, y por tanto no es cubierta por el artículo 5 del proyecto, pues aunque el encabezado textualmente dice "<i>Garantía de derechos fundamentales ante el ejercicio de la objeción de conciencia e ideario en servicios esenciales</i>", el texto del artículo (la norma) habla de derechos fundamentales violentados al ejercer únicamente servicios fundamentales (que no incluyen a la educación)".</p> <p><u>Oficina de Equidad de Género</u></p> <p><u>Indicar si apoya o no el proyecto y las razones que justifican no apoyarlo</u></p> <p>"Si bien reconocemos la importancia de regular el derecho a la objeción de conciencia, no apoyamos la propuesta legislativa, tal y como está redactada.</p> <p>Consideramos que la propuesta se redactó con el fin único de tutelar los derechos de los objetores de conciencia, pues carece de normas que garanticen una protección adecuada de los derechos fundamentales de terceros.</p> <p>Además, no apoyamos la incorporación del llamado derecho a la objeción de ideario, que se desarrolla en la propuesta, pues, consideramos que las personas jurídicas no son titulares de libertad de conciencia, sino que este es un derecho exclusivo de las personas físicas".</p>

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3233 Artículo 8, del 08 de setiembre de 2021

Página 6

			<p><u>Asociación de Funcionarios del ITCR (AFITEC)</u></p> <p>“EN RESUMEN Con fundamento en los elementos de hecho y de derecho anteriormente analizados, se emite el presente criterio señalando que esta representación sindical, por todas las razones esgrimidas, no apoya el proyecto de ley traído en consulta.”</p> <p><u>Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual</u></p> <p><u>“Indicar si apoya o no el proyecto y las razones que justifican no apoyarlo</u></p> <p>A pesar de que reconocemos la importancia de la objeción de conciencia, no apoyamos la propuesta de “Ley para tutelar la objeción de conciencia e ideario” expediente 22006, tal y como la misma está redactada.</p> <p>Consideramos que se formuló con el objetivo de proteger los derechos de los objetores de conciencia únicamente y que carece de garantías y normas que garanticen una adecuada protección de los derechos fundamentales, civiles y humanos de terceras personas.</p> <p>Finalmente consideramos que dicha propuesta no debería aplicar a personas jurídicas ya que éstas no son titulares de objeción de conciencia, siendo este más bien un derecho que pertenece exclusivamente a las personas físicas”.</p>
--	--	--	---

Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
21.948	“Reforma del artículo 52, inciso c), de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica Ley N° 7558 del 4 de noviembre de 1995 y sus reformas”	NO	<p><u>Oficina de Asesoría Legal</u></p> <p>“DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.</p> <p>Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, NO existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria.</p> <p>Debemos indicar el presente proyecto no amenaza o compromete la autonomía universitaria. Del análisis del cuerpo del proyecto se desprende que no se imponen obligaciones ni facultades a las universidades públicas ni a sus</p>

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3233 Artículo 8, del 08 de setiembre de 2021

Página 7

		<p>rectores ni funcionarios que se inmiscuyan directamente con la autonomía de estos centros de enseñanza superior y, por tanto, la respeta”.</p> <p><u>Departamento Financiero Contable</u></p> <p>“1. El Departamento avala la reforma del artículo 52, dado el riesgo que se presenta, la medida debe ser utilizada únicamente en casos de excepción tal y como lo indica la reforma en momentos de tensión sistemática en el mercado financiero con altos niveles de incertidumbre apegado a establecer los límites necesarios para dicha intervención del BCCR, no obstante, estos límites no deben ser monetarios ni porcentuales ya que podrían ser contraproducentes.</p> <p>2. En revisión de los reglamentos internos, normativa y procedimientos relativos a la funcionabilidad dentro del ITCR para realizar inversiones; el proyecto de ley expediente No. 21948, no tiene afectación actual para el ITCR en las inversiones que se tienen actualmente.</p> <p>3. Ante lo anterior, se considera no hay ningún impedimento en apoyar el proyecto de ley “Reforma del Artículo 52, inciso c), de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica Ley N° 7558 del 4 de noviembre de 1995 y sus reformas”, Expediente No. 21.948”.</p> <p><u>Asociación de Funcionarios del ITCR (AFITEC)</u></p> <p>“EN RESUMEN Con fundamento en los elementos de hecho y de derecho anteriormente analizados, se emite el presente criterio señalando que esta representación sindical, por las razones esgrimidas, recomienda la modificación generada en el presente proyecto de ley. Por lo anterior considera esta Asociación sindical que lo pertinente es que el Proyecto en cuestión sea debidamente aprobado por el Plenario Legislativo”.</p>
--	--	--

b. Comunicar. ACUERDO FIRME.

Palabras clave: Pronunciamento – Proyectos – Ley – 21.847 – 22.280 – 22.006 – 21.948

c.d. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)















ars

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3233 Artículo 8, del 08 de setiembre de 2021

Página 8

Anexos

Expediente No. 21.847	 Proyecto de Ley denominado Ley Crea	 ECS-107-2021 Consejo Institucional	 Memorando AFITEC-136-2021 Crit	 VIESA-692-2021 Consejo Institucional
Expediente No. 22.280	 Proyecto de Ley denominado Ley Inco	 CIMMDM-31-2021 Respuesta SCI-762-20	 Memorando 275-2021.pdf	
Expediente No. 22.006	 Proyecto de Ley denominado Ley para	 OEG -034-2021. Criterio Proyecto Ley	 Memorando AFITEC-158-2021 Crit	 Oficio CIHS-10-2021 Observaciones Proyec
Expediente No. 21.948	 Proyecto de Ley denominado Ley Refo	 DFC-1269-2021 Atención oficio SCI-7E	 Memorando AFITEC-162-2021 Crit	

ars